

RESOLUCIÓN No. 02-889

(Bucaramanga, primero (01) de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se designan a los representantes de la Institución, y se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander para el periodo 2023-2025

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo primero establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto 614 de 1984, Comité que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del decreto 1295 de 1994 y Decreto 1443 de 2014, se denominara Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST, es un mecanismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la Institución, y estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: "(...) de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes por cada una de las partes. (...)">¹ cuyo periodo será de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos².

Mediante Resolución No. 02-785 del 09 de Agosto de 2023, por conducto de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Institución, se convocó a los servidores públicos de la Planta de Personal de las Unidades Tecnológicas de Santander y Docentes de Vinculación Especial, para que eligieran a tres (3) representantes principales con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección.

El día 29 de agosto de 2023, se llevó a cabo la jornada de votación mediante el uso de las TIC para la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2023-2025, jornada que se extendió en jornada continua desde las ocho de la mañana y hasta las cuatro de la tarde del mismo día.

En cumplimiento de lo señalado en la resolución de Convocatoria No. 02-785 del 09 de agosto de 2023, de conformidad con el cronograma establecido, y una vez culminado el término de la jornada electoral, se procedió a través de reunión virtual a realizar el cierre de la misma,

¹ Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986

² Decreto 1295 de 1994

generando acta de escrutinio, las cuales forman parte integral del presente acto, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL CANDIDATO(A)	NÚMERO DE VOTOS
Candidato: CRISTIAN EDUARDO ORTIZ STELLA.....	(112)
Candidata: NANCY TAVERA CASTILLO.....	(80)
Candidata: SYLVIA MARIA VILLARREAL ARCHILA.....	(26)
Candidata: ERIKA LILIANA BOLÍVAR GUIO.....	(92)
Candidata: ERIKA TATIANA DELGADO GOMEZ.....	(57)
Candidata: SANDRA PATRICIA MALDONADO LEAL.....	(49)
Candidato: JUAN JOSE LLORENTE VELÁSQUEZ.....	(41)
Candidata: CLAUDYA MYLLETH SANTANA FRANCO.....	(55)
VOTOS EN BLANCO	(19)
TOTAL VOTOS.....	(531)

En virtud de los resultados obtenidos se declararon electos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander, en calidad de principales el funcionario **CRISTIAN EDUARDO ORTIZ STELLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.741.605, la funcionaria **ERIKA LILIANA BOLÍVAR GUIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.528.852, y la funcionaria **NANCY TAVERA CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 30.208.708; en calidad de suplentes: la funcionaria **ERIKA TATIANA DELGADO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.685.601, la docente Tiempo Completo **CLAUDYA MYLLETH SANTANA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.350.538, y la docente Tiempo Completo **SANDRA PATRICIA MALDONADO LEAL** identificada con cédula de ciudadanía número 63.356.457.

Que, se hace necesario proceder a designar a los tres representantes de la Institución ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander, de conformidad con lo indicado en los considerandos antedichos y especialmente lo ordenado mediante Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE como representantes de la Institución ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2023-2025, en calidad de **PRINCIPALES** a **FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.875.444, quien se

desempeña como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías; **DANIEL ALEXANDER VELASCO CAPACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.031.028, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, y **VIVIANA ANDREA LEON APARICIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.622.577, quien desempeña el cargo Profesional Universitario, y en calidad de **SUPLENTE** a **NINI JOHANNA SEPULVEDA BADILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.900.191, quien desempeña el cargo Profesional Universitario, a **MARTHA ISABEL OLAYA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.506.979, quien desempeña el cargo Profesional Universitario; y a **YAMILE ANDREA PORTILLA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.751.128, quien desempeña el cargo Profesional Universitario.

ARTÍCULO 2º.- CONFÓRMESE el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander, integrado por los siguientes empleados públicos y docentes de vinculación especial, quienes ejercerán como miembros de la misma, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución así:

COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST UTS VIGENCIA 2023-2025	
Representante de los Empleados	Representantes de la Institución
PRINCIPALES:	PRINCIPALES:
CRISTIAN EDUARDO ORTIZ STELLA	FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS
C.C. No. 13.741.605	C.C. No. 6.875.444
ERIKA LILIANA BOLÍVAR GUIO	DANIEL ALEXANDER VELASCO CAPACHO
C.C. N.º 63.528.852	C.C. N.º 88.031.028
NANCY TAVERA CASTILLO	VIVIANA ANDREA LEON APARICIO
C.C. No. 30.208.708	C.C. N.º 1.098.622.577
SUPLENTE:	SUPLENTE:
ERIKA TATIANA DELGADO GOMEZ	NINI JOHANNA SEPULVEDA BADILLO
C.C. No. 1.101.685.601	C.C. No. 37.900.191
CLAUDYA MYLLETH SANTANA FRANCO	MARTHA ISABEL OLAYA CRUZ
C.C. N.º 1.102.350.538	C.C. No. 63.506.979
SANDRA PATRICIA MALDONADO LEAL	YAMILE ANDREA PORTILLA SUAREZ
C.C. N.º 63.356.457	C.C. N.º 37.751.128

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 9 de la Resolución No. 02013 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se designa como presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST al ingeniero **FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS**, representante de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DEL COPASST. El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander cumplirá las funciones

asignadas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1072 de 2015 que compila el Decreto 1443 de 2014 y demás normas que las modifique, que no sean contrarias a las normas legales vigentes sobre la materia, a continuación, se relacionan:

Funciones del COPASST en la Resolución 2013 de 1986:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Funciones del COPASST en el Decreto 1072 de 2015:

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (*artículo 2.2.4.6.5*).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (*artículo 2.2.4.6.8*).

- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (*artículo 2.2.4.6.9*).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (*artículo 2.2.4.6.11*).
- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (*artículo 2.2.4.6.15*).
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (*artículo 2.2.4.6.26*).
- Participar en la planificación de las auditorías (*artículo 2.2.4.6.29*).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (*artículo 2.2.4.6.31*).
- Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (*artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32*).

ARTÍCULO 4º.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano a los integrantes del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Unidades Tecnológicas de Santander y comunicar el contenido de la misma a los demás empleados de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, al primer (01) día del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR Lengerke PÉREZ
Rector

Revisó: Dra. Sonnia Yaneth García Benítez
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: Dra. Claudia Milena Torres Fiallo
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó: Dirección Administrativa de Talento Humano